

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: ERNESTO RODRIGUEZ
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: - 1 NOV 2016
SELLO:



CONTRATO NÚMERO M-247/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA M-004/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno y TELMA GRICELDA AYALA FLORES, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1750.OCT., asentado en el acta número 3701 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2016, mediante el cual se acordó contratar OCHENTA Y DOS (82) códigos incluidos en la Contratación Directa Número M-004/2016-P/2017 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número M-247/2016, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO: La contratista se obliga para con el ISSS a proporcionar los reactivos para la realización de las diferentes biopsias de los derechohabientes que les hayan sido indicados por método de Inmunohistoquímica, Histoquímica, Hibridación In Situ y microscopia por Fluorescencia, para dar seguimiento al Convenio de Cooperación ROCHE – ISSS de quipo, reactivos y medicamentos para el tratamiento personalizado del cáncer de mama HER 2+ y Linfoma No Hogkin, así como otros tipo de tumores y patología renal; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2016-1394.AGO., asentado en el acta número 3692 de fecha 22 DE AGOSTO DE 2016, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales

forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | País De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|---|---------------------------|-------------------|--------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 1 | 2008190 | ACTINA DE MUSCULO LISO. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | ACTIN,SMOOTH MUSCLE | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 125 | \$ 20.10 | \$ 2,512.50 |
| 2 | 2008191 | ALFAFETOPROTEINA (AFP). INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | ALPHA-FETOPROTEIN (AFP) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 3 | 2008192 | BCL6. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | BCL-6 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 75 | \$ 20.10 | \$ 1,507.50 |
| 4 | 2008193 | CA - 125. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CA - 125 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 5 | 2008194 | CD117.C KIT. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | C - KIT (CD 117). PATHWAY | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 6 | 2008199 | CD34. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CD34 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 7 | 2008201 | CD45 RO. ANTIGENO DE CELULAS T. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CD45 RO | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 8 | 2008204 | CD7. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CD7 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 9 | 2008205 | CD79. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CD79a. | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 100 | \$ 20.10 | \$ 2,010.00 |

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | País De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|---|-----------------------------------|-------------------|--------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| | | PRUEBA | | | | | | | |
| 10 | 2008206 | CD8. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CD8 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 11 | 2008207 | CD99 (MIC - 2) INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CD99 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 12 | 2008208 | ÁNTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO CEA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CEA | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 75 | \$ 20.10 | \$ 1,507.50 |
| 13 | 2008210 | CROMOGRANINA A. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CHROMOGRANINA A | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 75 | \$ 20.10 | \$ 1,507.50 |
| 14 | 2008211 | DESMINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | DESMIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 125 | \$ 20.10 | \$ 2,512.50 |
| 15 | 2008212 | E - CADERINA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | E - CADHERIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 125 | \$ 20.10 | \$ 2,512.50 |
| 16 | 2008213 | ANTIGENO DE MEMBRANA EPITELIAL EMA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | EPITHELIAL MEMBRANE ANTIGEN (EMA) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 100 | \$ 20.10 | \$ 2,010.00 |
| 17 | 2008214 | RECEPTOR DE ESTROGENOS (ER) . INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | ESTROGEN RECEPTOR (ER) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 600 | \$ 20.10 | \$12,060.00 |
| 18 | 2008215 | FACTOR VIII ANTIGENO RELACIONADO. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN | FACTOR VIII RELATED ANTIGEN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | País De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|------------------------------------|-------------------|--------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| | | PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | | | | | | | |
| 19 | 2008216 | FASCIN. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | FASCIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 20 | 2008217 | HORMONA FOLICULOESTIMULANTE (FSH). INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | FSH (FOLLICLE STIMULATING HORMONE) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 21 | 2008218 | HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA (HCG) INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | HCG (HUMAN CHORIONIC GONADOTROPIN) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 22 | 2008220 | KI - 67. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | KI-67 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 900 | \$ 20.10 | \$18,090.00 |
| 23 | 2008222 | CITOQUERATINA PAN, INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CYTOKERATIN (PAN) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 325 | \$ 20.10 | \$ 6,532.50 |
| 24 | 2008223 | CITOQUERATINA 34 DE ALTO PESO MOLECULAR, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CYTOKERATIN (HMW) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 150 | \$ 20.10 | \$ 3,015.00 |
| 25 | 2008224 | CITOQUERATINA 5/6. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO, PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CYTOKERATIN 5/6 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 26 | 2008225 | CITOQUERATINA 19. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CYTOKERATIN 19 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 27 | 2008226 | CITOQUERATINA 20. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN | CYTOKERATIN 20 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 100 | \$ 20.10 | \$ 2,010.00 |

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | País De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|--------------------------------|-------------------|--------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| | | PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | | | | | | | |
| 28 | 2008228 | HORMONA LACTOGENO PLACENTARIO (HPL) . INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | HUMAN PLACENTAL LACTOGEN (HPL) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 29 | 2008231 | HORMONA LUTEINIZANTE (LH) . INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | LH (LUTEINIZING HORMONE) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 30 | 2008232 | MELAN - A (MART- 1) INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | MART- 1/MELAN A | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 31 | 2008233 | MIELOPEROXIDASA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | MYELOPEROXIDASE (MPO) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 75 | \$ 20.10 | \$ 1,507.50 |
| 32 | 2008234 | PROTEINA NEUROFILAMENTO. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | NEUROFILAMENT | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 33 | 2008235 | PROTEINA P - 53. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | P53 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 600 | \$ 20.10 | \$12,060.00 |
| 34 | 2008236 | PROTEINA P - 63. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | P63 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 35 | 2008237 | RECEPTOR DE PROGESTERONA (PR) INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | PROGESTERONE RECEPTOR (PR) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 700 | \$ 20.10 | \$14,070.00 |
| 36 | 2008238 | PROLACTINA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN | PROLACTIN. | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | Pais De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|---|-----------------------------------|-------------------|--------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| | | PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | | | | | | | |
| 37 | 2008239 | AG PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) . INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | PROSTATE SPECIFIC ANTIGEN (PSA) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 38 | 2008240 | FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (PSAP) . INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | PSAP (PROSTATIC ACID PHOSPHATASE) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 39 | 2008241 | S - 100 PROTEINA. UNOGLBULINAMONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | S100 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 200 | \$ 20.10 | \$ 4,020.00 |
| 40 | 2008242 | SINAPTOFISINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | SYNAPTOPHYSIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 100 | \$ 20.10 | \$ 2,010.00 |
| 41 | 2008244 | TIROGLOBULINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | THYROGLOBULIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 42 | 2008245 | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH) . INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | TSH (THYROID STIMULATING HORMONE) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 43 | 2008246 | VIMENTINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | VIMENTIN. | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 300 | \$ 20.10 | \$ 6,030.00 |
| 44 | 2008247 | CITOQUERATINA 7. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CYTOKERATIN 7 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 100 | \$ 20.10 | \$ 2,010.00 |
| 45 | 2008249 | GFAP. PROTEINA ACIDA FIBRILAR DE LA GLIA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y | GLIAL FIBRILLARY PROTEIN (GFAP) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | País De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|---------------------------------------|-------------------|--------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| | | EMEBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | | | | | | | |
| 46 | 2008251 | ACTINA MUSCULO ESPECIFICO. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | ACTIN, MUSCLE SPECIFIC | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 47 | 2008252 | MIOGLOBINA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | MYOGLOBIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 48 | 2008254 | FOSFATASA ALCALINA PLACENTARIA (PLAP). INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | PLAP (PLACENTAL ALKALINE PHOSPHATASE) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 49 | 2008255 | MIOGENINA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | MYOGENIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 50 | 2008256 | CALDESMON. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CALDESMON | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 51 | 2008257 | CALCITONINA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CALCITONIN. | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 52 | 2008258 | ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA NSE. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | NEURON SPECIFIC ENOLASE (NSE) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 53 | 2008259 | CALRETININA. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CALRETININ | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 75 | \$ 20.10 | \$ 1,507.50 |
| 54 | 2008260 | HORMONA ADENOCORTICOTROPICA (ACTH) . INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO | ACTH | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | País De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|--|-------------------|--------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| | | ANTI HUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | | | | | | | |
| 55 | 2008265 | CD 21. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | CD21 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 20.10 | \$ 502.50 |
| 56 | 2008271 | PAX-5. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | PAX-5 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 57 | 2008274 | TTF-1. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | THYROID TRANSCRIPTION FACTOR - 1 (TTF-1) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 100 | \$ 20.10 | \$ 2,010.00 |
| 58 | 2008276 | ANTIGENO ESPECIFICO DE HEPATOCITO. INMUNOGLOBULINA MONOCLONAL DE RATON ANTIHUMANO. PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | HEPATOCYTE SPECIFIC ANTIGEN (HSA) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 59 | 2008277 | ALBUMINA FITC. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC ALBUMIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 60 | 2008278 | ALBUMINA FITC C1q. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC C1Q | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 61 | 2008279 | FITC C3. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC C3 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 62 | 2008280 | FITC C4. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE OVEJA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC C4 | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 63 | 2008281 | FIBRINOGENO FITC. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC FIBRINOGEN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 64 | 2008282 | INMUNOGLOBULINA A FITC IgA. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC IGA (INMUNOGLOBULIN A) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 65 | 2008283 | INMUNOGLOBULINA G FITC IgG. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUE | FITC IGG (INMUNOGLOBULIN G) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | País De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|----|---------|--|-----------------------------|-------------------|-------------------------|-----|----------|----------------|-------------|
| 66 | 2008284 | INMUNOGLOBULINA M FITC IgM. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC IGM (INMUNOGLOBULIN M) | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 67 | 2008285 | KAPPA FITC. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC KAPPA | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 68 | 2008286 | LAMBDA FITC. INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CABRA MARCADA FLUORESCENTE. PARA SER USADO EN TEJIDO CONGELADO. PRUEBA | FITC LAMBDA | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 20.10 | \$ 1,005.00 |
| 69 | 2008287 | SET DE TINCION ESPECIAL PARA BACTERIAS ACIDO RESISTENTES, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | AFB III | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 225 | \$ 10.00 | \$ 2,250.00 |
| 70 | 2008288 | SET DE TINCION AZUL ALCIANO, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | ALCIAN BLUE | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 10.00 | \$ 500.00 |
| 71 | 2008289 | SET DE TINCION DE GIEMSA PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | GIEMSA | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75 | \$ 10.00 | \$ 750.00 |
| 72 | 2008290 | SET DE TINCION DE GOMORY (GMS), PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | GMS II | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 525 | \$ 10.00 | \$ 5,250.00 |
| 73 | 2008291 | SET DE TINCION PARA DETECCION DE PIGMENTO DE HIERRO EN MEDULA OSEA Y TEJIDO CON HEMOCROMATOSIS, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | HIERRO | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75 | \$ 10.00 | \$ 750.00 |
| 74 | 2008292 | SET DE TINCION DE MEMBRANA BASAL DE JONES, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | HERMATOXOLINA DE JONES | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 150 | \$ 10.00 | \$ 1,500.00 |
| 75 | 2008293 | SET DE TINCION DE MAYER (MUCICARMIN), PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | MUCICARMIN | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 50 | \$ 10.00 | \$ 500.00 |
| 76 | 2008294 | SET DE TINCION PERIODICA ACIDA DE SHIFF (PAS), PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | PAS STAINING KIT | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 525 | \$ 10.00 | \$ 5,250.00 |
| 77 | 2008295 | SET DE TINCION DE RETICULO, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | RETICULO II | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 75 | \$ 10.00 | \$ 750.00 |
| 78 | 2008296 | SET DE TINCION DE MASSON TRICROMICO, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | TRICHROME BLUE STAINING KIT | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 300 | \$ 10.00 | \$ 3,000.00 |
| 79 | 2008299 | SET DE TINCION DE ROJO CONGO, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | ROJO CONGO | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 80 | \$ 10.00 | \$ 800.00 |
| 80 | 2008344 | SONDA. PARA LA DETECCION CUANTITATIVA EN LA AMPLIFICACION DEL VIRUS EPSTEIN-BARR, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TECNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | INFORM EBER PROBE | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 60.00 | \$ 1,500.00 |
| 81 | 2008345 | SONDA. PARA LA DETECCION CUANTITATIVA EN LA AMPLIFICACION DE mRNA DE KAPPA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN | INFORM KAPPA PROBE | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 60.00 | \$ 1,500.00 |

| N° | Código | Descripción ISSS | Descripción Comercial | Marca | País De Origen | UMB | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|--|---------|---|-----------------------|-------------------|--------------------------|-----|----------|----------------|--------------|
| | | PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | | | | | | | |
| 82 | 2008346 | SONDA. PARA LA DETECCION CUANTITATIVA EN LA AMPLIFICACION DE mRNA DE LAMBDA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA, PARA REALIZAR CON TÉCNICA AUTOMATIZADA. PRUEBA | INFORM LAMBDA PROBE | ROCHE DIAGNOSTICS | ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA | PRB | 25 | \$ 60.00 | \$ 1,500.00 |
| MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR | | | | | | | | | \$163,987.50 |

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde el 25 de octubre de 2016 hasta el 25 de enero de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del suministro deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe del Departamento de Anatomía Patológica, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en

dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en formato diseñado según requerimiento de la institución. 2) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. 3) La contratista debe efectuar capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado del equipo y de la interpretación de las pruebas. 4) La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo instalado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 5) La contratista deberá mantener habilitado un número telefónico las 24 horas al día, durante los 365 días del año, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 6) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento que ha sido reportado, hasta un máximo de 6 horas. 7) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la Contratista será responsable de proporcionar un equipo sustituto, con iguales o superiores características del que se tiene en uso en el Instituto, para la realización de las pruebas, a fin de no parar el proceso de realización de las mismas que estuvieren pendientes; en su defecto serán responsables del traslado y procesamiento de todas las muestras a los laboratorios previamente aprobados (nacionales o extranjeros) que tengan la capacidad de efectuar debidamente las pruebas. Los resultados de las mismas deben entregarse en duplicado en el tiempo establecido por el ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, esto también aplica en el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, sin que todo esto represente un costo adicional para el ISSS. 8) De presentarse un caso como el descrito en el numeral anterior, la Contratista deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Anatomía Patológica del Hospital General, la documentación del o los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas para su respectiva aprobación. El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los laboratorios temporales (nacionales o extranjeros) deberá ser con un tiempo máximo de hasta un mes, en el caso que se remitan a un laboratorio extranjero; para las pruebas urgentes será de hasta diez días hábiles. 9) Si la falla del equipo supera los quince días hábiles de reparación, éste deberá ser sustituido en los siguientes diez días hábiles posteriores, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato. 10) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes que descarten por completo el equipo, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de

Contratos y Proveedores de la UACI, para que le notifique a la contratista, el cambio del equipo por otro nuevo con iguales o superiores características, en el término de 45 días calendario, a partir de la fecha en que el Departamento de Contratos, le notifique. Lo anterior no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 11) En el caso de eventualidades tales como: inundación, incendio, terremotos, daños premeditados o infligidos o cualquier otro siniestro que inhabilite los equipos, aplicará lo estipulado en el numeral anterior, mientras se resuelve lo referente a la cobertura del seguro contra daños respectivo. 12) La Contratista proporcionará a la Jefatura del Área, la bitácora de mantenimiento al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo. 13) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 14) Cuando el ISSS lo requiera, la Contratista deberá facilitar y permitir el intercambio de los datos de entrada y salida entre los sistemas que controlan los equipos automatizados y los sistemas institucionales existentes para este fin, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los derechohabientes y de los resultados de los exámenes sin la re-digitación de ésta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. 15) La Contratista deberá entregar al laboratorio, en los primeros tres (3) días hábiles, de acuerdo a la programación del Cartel de Distribución (Anexo No.2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia) (o cuando sea requerido por el usuario), los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por el Centro de Atención, entregando el total requerido en cada entrega. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 16) En el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, será responsabilidad de la contratista el realizar las pruebas sin costo adicional para el Instituto. 17) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 18) La contratista durante toda la vigencia del contrato deberá proporcionar los reactivos originales de la marca y modelo del equipo instalado. 19) La Contratista deberá enviñetar cada reactivo con su código institucional, nombre del producto, lote, fecha de vencimiento, leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA CONVENIO ISSS-ROCHE", en el caso de las donaciones la leyenda deberá ser "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA CONVENIO ISSS-ROCHE - DONACIÓN". 20) La contratista proporcionará viñetas de código de barras para la identificación de las muestras, así como impresoras en los casos que se considere necesario por parte de la Jefatura de Departamento de Anatomía Patológica. 21) La Contratista deberá contar con

recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 22) La Contratista deberá inscribirse bajo un programa de control de calidad externo, en cualquiera de sus modalidades (compra de servicio a tercera parte, comparaciones interlaboratorios, etc.) debidamente certificado, para realizar validación de pruebas especiales identificadas por el usuario, dichos controles deberán ser realizados semestralmente. Una vez entregado el resultado el Jefe de área con el recurso de asistencia técnica de la contratista, interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. La contratista será responsable de la logística para el suministro de la documentación que registra los resultados en cada período evaluado. En caso de incumplimiento, el Jefe del Departamento de Anatomía Patológica usuario, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores. Dicho Departamento gestionará las sanciones correspondientes establecidas en la LACAP. 23) La Contratista podrá solicitar realizar inventarios de los reactivos coordinando dichas visitas a través del Jefe del Departamento de Anatomía Patológica usuario. 24) La contratista deberá realizar inspección y verificación con las fechas de vencimiento de los reactivos tanto de Compra Directa como de Donación. 25) En el caso de vencimiento del producto de Compra Directa, si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, deberá presentar solicitud por escrito al almacén responsable de la recepción, con al menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. 26) En el caso de vencimiento del producto de Donación, el Administrador del Contrato deberá solicitar por escrito, el cambio con 30 días de anticipación previo a su vencimiento. 27) El ISSS se reserva el derecho de solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia para su confrontación. 28) La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP y acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del precio del mismo. I) **REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas ó del monto económico contratado, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre la Jefatura del Departamento de Anatomía Patológica o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por

medio escrito. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la contratista y el ISSS. **SEXTA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.** SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. 1) DACABI o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados de Patología, obtenidos con los reactivos y pruebas contratadas. 2) El ISSS podrá efectuar una o más inspecciones o análisis, para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados de Patología cuenten con la debida precisión y exactitud. 3) El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 4) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) **FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes o servicios recibidos a satisfacción del ISSS. II) **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La

contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses, a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **M-247/2016**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de

diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1750.OCT.**, asentado en el acta número **3701** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los productos requeridos mediante la Contratación Directa **M-004/2016-P/2017** previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-1394.AGO.**, asentado en el acta número **3692** de fecha **22 DE AGOSTO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación y se autorizó la invitación a diferentes sociedades a participar en dicha gestión de compra; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto

dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean

deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean

deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean

deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean

necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o retraso en la prestación de los servicios en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento o retraso en la prestación de servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su

Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, de [REDACTED] edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS** escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISEIS-UN MIL SETECIENTOS**

CINCUENTA.OCT., asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS UNO** de fecha **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar ochenta y dos códigos incluidos en la Contratación Directa Número **M-CERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECISEIS-P/DOS MIL DIECISIETE**, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis hasta el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho; con un plazo de ejecución del suministro de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO**

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Suleyma Candelaria Valle, por el licenciado **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en su calidad de Director Presidente y Representante legal de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otras personas para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **ONCE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual contiene todos los Estatutos por los que se rige actualmente la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas, del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la cual consta que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios denominados: Presidente, Vice-Presidente y Secretario; nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal y el uso de la firma social

f

corresponderá al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva (según sea el caso), y para el caso de éste último, requerirá acuerdo previo de la Junta Directiva, para otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados en que pueda tener interés, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el pacto social; b) Certificación Notarial de Credencial de Elección de la Administración de la sociedad en referencia, inscrita al número **CIENTO CINCO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión e Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día once de enero del año dos mil dieciséis, se eligió al poderdante señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para el período que vence el día **cuatro de febrero del año dos mil diecinueve**; y c) Certificación extendida por el Secretario de la referida Junta Directiva señor Salvador Andrés Rodríguez Álvarez, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, del punto de Acta de la sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esa ciudad, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, en la que consta que según el Punto **UNO** de la Agenda del Acta número **UNO** se acordó el nombramiento de Apoderados Especiales para que representen a la referida sociedad ante toda clase de oficinas públicas, pudiendo presentar y retirar toda clase de documentos derivados de todos los procesos de contratación pública y además se facultó al poderdante para comparecer ante Notario, para otorga el Poder Especial anteriormente relacionado. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

